(137)

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Jefatural No. 472 -2000-AGN/J

Lima, 19 DIC. 2000

VISTO el **Informe N°292-2000-AGN-OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don VICTOR AUGUSTO CATASUS GOYZUETA;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO, que obra en los registros del Ex-Notario Virgilio Alzamora Valdéz, que otorga la COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTRAL SINDICAL LIMA LTDA. N° 286, representado por los señores: Napoleón Posada Loredo, Alfonso Cabello Tortorelli y Florentin Esteban Sague, a favor de don VICTOR AUGUSTO CATASUS GOYZUETA y su esposa doña IRMA CAPARACHIN HUAMAN, con intervención de Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda ASINCOOP, representado por los señores: Julio Alva Bravo y Celso Mendo Rubio; con fecha 09 de febrero de 1982, folio 42,925 vuelta, del Protocolo N°301 y consta de 15 fojas útiles; se nota que FALTA SALVAR ESPACIO VACIO respecto a estado civil del representante de Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda ASINCOOP (folio 42,926 vuelta); cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con** indicación de la fecha en que se verifica este acto.

*De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.27094, el D.L. No.19414, la Ley No.25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;*

*Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;*

*Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;*

***SE RESUELVE:***

***ARTICULO UNICO.-*** *Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por* ***don VICTOR AUGUSTO CATASUS GOYZUETA,*** *descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia,* ***PROCEDE la intervención del Dr. JOSE ALFREDO RAINO SCARPATI, Notario Público de Lima, quien SALVARA ESPACIO VACIO, respecto al estado civil del representante de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda ASINCOOP (folio 42,926 vuelta);*** *con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.*

***REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.***

Mtra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación